



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año X

Viernes, 1 de Mayo de 1992

Número 55

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia del Gobierno

Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social.

Página 2385

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Corrección de errores de la Orden de 20 de marzo de 1992, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de ocio y esparcimiento escolares durante el periodo vacacional.

Página 2390

Orden de 22 de abril de 1992, por la que se conceden los Premios de Educación e Inventiva para alumnos de Educación General Básica y Enseñanzas Medias en su cuarta edición.

Página 2391

Resolución de 30 de marzo de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, por la que se incoa expediente de delimitación de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de "La Casa de los Coroneles", en La Oliva (Fuerteventura).

Página 2391

Resolución de 7 de abril de 1992, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se hace pública la relación de centros seleccionados para la actividad de Escuelas Viajeras Canarias para el año 1992.

Página 2393

#### Consejería de Industria, Comercio y Consumo

Orden de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Arafo (Tenerife).

Página 2395

Orden de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Güímar (Tenerife).

Página 2395

Orden de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas de transporte interurbano de viajeros correspondiente a los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, La Orotava y Puerto de la Cruz, presentadas por la empresa "Transporte Interurbano de Tenerife, S.A." (T.I.T.S.A.).

Página 2396



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 5ª  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 36.26.55  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 ptas.  
Semestre: 3.000 ptas.  
Trimestre: 1.750 ptas.  
Precio ejemplar: 50 ptas.

**Consejería de Política Territorial**

- Orden de 17 de marzo de 1992, por la que se dispone la publicación, para conocimiento y cumplimiento, del Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en recurso contencioso-administrativo nº 638/1991, promovido por la entidad "Club Lanzarote, S.A.". Página 2397
- Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 3 de febrero de 1992, que estima parcialmente recurso de reposición interpuesto por "Puerto Rico, S.A.", en relación con los Convenios Urbanísticos de las Normas Subsidiarias Municipales de Mogán (Gran Canaria). Página 2398
- Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 13 de marzo de 1992, relativo a la modificación del Plan Especial del Casco Urbano de La Orotava en San Agustín (Tenerife). Página 2400

**VI. ANUNCIOS***Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de la Presidencia**

- Anuncio de 28 de abril de 1992, de la Dirección General de Comunicaciones e Informática, por el que se hace público concurso para el suministro de terminales de usuario de videotex. Página 2400

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

- Anuncio de 6 de abril de 1992, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a concesión de aguas públicas subterráneas.- Expte. nº 6.151-T.P. Página 2401
- Anuncio de 24 de abril de 1992, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, por el que se hacen públicas fechas de visita de confrontación en relación con diversos expedientes de alumbramientos de aguas subterráneas. Página 2401

**Consejería de Política Territorial**

- Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 13 de marzo de 1992, que aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector T-6 del Plan General de Los Llanos de Aridane (La Palma). Página 2402
- Anuncio de 11 de marzo de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la solicitud de autorización para la reforma y mejora de una vivienda, promovida por D. José Raya Martín, en La Montañeta, término municipal de Agulo (La Gomera). Página 2403

**Consejería de la Presidencia**

- Anuncio de 9 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a "Recreativos Muñoz, S.A.", titular de la empresa operadora nº 162.964, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 164/91. Página 2403
- Anuncio de 9 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Ramón López García, titular del bar Avenida, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 37/92. Página 2404
- Anuncio de 10 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a "Recreativos Ramos, S.L.", titular de la empresa operadora nº 162.967, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 84/91. Página 2404

Anuncio de 10 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a "Recreativos Tamaragua, S.L.", titular de la empresa operadora nº 38 (162.538), en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 169/91.	Página 2404
Anuncio de 10 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Antonio Fernando Palau, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 318/91.	Página 2405
Anuncio de 13 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a "Automáticos Wilson, S.A.", titular de la empresa operadora nº 162.900, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 168/91.	Página 2405
Anuncio de 13 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a "Recreativos Mayoral", titular de la empresa operadora nº 162.782, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 245/91.	Página 2406
Anuncio de 13 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 162.972, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 291/91.	Página 2406
Anuncio de 14 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Rafael Esteban Abreu, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 36/92.	Página 2406

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia del Gobierno

#### 494 LEY 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social.

El Presidente del Gobierno:

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### PREÁMBULO

La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Canarias consagran el deber de los poderes públicos de promover y facilitar la participación de los ciudadanos directamente, o a través de organizaciones en la vida económica y social.

La competencia que el artículo 14.3 del Estatuto de Autonomía atribuye al Gobierno en orden a la planificación de la política regional justifica la creación del Consejo Económico y Social de Canarias por la Ley 8/1990, de 14 de mayo, como un órgano dirigido a reforzar la participación de los agentes económicos y sociales en la vida económica y social, en la medida en que en el mismo

se hallaban representados un amplio conjunto de organizaciones socio-económicas y profesionales. No obstante, la Ley no perfiló algunos aspectos imprescindibles que configuran la institución que en la misma se creaba, por lo que se hace necesario, después de casi dos años de su entrada en vigor, producir un nuevo marco jurídico que permita un funcionamiento eficaz del Consejo Económico y Social ya instituido.

Las líneas básicas que informan la actual Ley, son las siguientes:

a) Respecto a la composición del Consejo Económico y Social establecida en el ordenamiento anterior, se garantiza la independencia del organismo en el ejercicio de la función consultiva que le corresponde, mediante la exclusión de los altos cargos del Gobierno de Canarias que estaban integrados en el Consejo.

b) La concreción de la naturaleza jurídica del Consejo como un ente con personalidad jurídica pública y plena capacidad, autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines adscrito al Gobierno.

c) Se aborda, por no haberlo previsto la regulación anterior, el régimen económico-financiero y de contratación de personal, aspecto este último que, aunque previsto en la disposición que se deroga, se halla necesitado de una reforma dirigida a

perfilar el carácter jurídico-laboral de la relación del personal vinculado al Consejo.

d) Afronta la Ley como novedad el régimen de incompatibilidades a que queda sujeta la condición de miembro del Consejo, con cualquier cargo público que impida o menoscabe el desempeño de las funciones propias que son inherentes a dicha condición.

La problemática del empleo, el diseño de nuestra política económica para los próximos años y la situación de nuestra Comunidad Autónoma en el marco de la integración en Europa, han hecho precisa la institucionalización del diálogo social en un foro adecuado de encuentro donde los interlocutores económicos y sociales deliberen sobre los temas que, a juicio de todos, sean imprescindibles abordar adecuadamente. Todo ello justifica plenamente la funcionalidad de un órgano de la importancia del que se propone, dado que la configuración de una plataforma de encuentro y de diálogo de esta naturaleza contribuirá a la búsqueda de soluciones positivas para los intereses de toda la sociedad canaria.

#### Artículo 1.- Finalidad.

El Consejo Económico y Social de Canarias tiene por finalidad hacer efectiva la participación de los agentes sociales y económicos en la política económica, social y laboral de Canarias.

#### Artículo 2.- Naturaleza.

1. El Consejo es un organismo de Derecho Público de carácter consultivo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. El Consejo ejerce sus funciones con autonomía e independencia.

3. El Consejo quedará adscrito a la Consejería que determine un decreto del Gobierno a los efectos presupuestarios y de relaciones con el propio Gobierno.

#### Artículo 3.- Sede.

El Consejo tiene su sede en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 4.- Funciones.

1. El Consejo ejerce sus funciones mediante la emisión de informes y dictámenes.

2. De acuerdo con su naturaleza, el Consejo Económico y Social de Canarias tendrá las siguientes funciones:

a) Emitir informe previo sobre los anteproyectos de ley y los planes del Gobierno en materia económica, social y laboral, con excepción del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

b) Emitir informe previo sobre los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones administrativas que se refieran a la organización, competencias y funcionamiento del propio Consejo.

c) Emitir los informes y dictámenes en materia económica, social y laboral que le solicite el Gobierno.

d) Emitir informes y dictámenes por propia iniciativa.

e) Elaborar y hacer público un informe anual sobre la situación económica, social y laboral de Canarias.

f) Elaborar la propuesta del Reglamento de funcionamiento del Consejo.

#### Artículo 5.- Procedimientos.

1. Corresponde al Presidente del Gobierno solicitar del Consejo la emisión de informes y dictámenes cuando así lo haya acordado el Gobierno o lo interese cualquiera de sus miembros.

2. Las peticiones de informes y dictámenes precisarán su objeto e irán acompañadas de la documentación necesaria.

3. Los informes y dictámenes preceptivos deberán emitirse en el plazo de un mes desde que se reciban las peticiones por el Consejo, o en el de quince días si el Gobierno acuerda la tramitación de urgencia. Transcurridos dichos plazos sin que el informe o dictamen se trasladen al peticionario se entenderá cumplido el trámite.

4. La emisión de informes o dictámenes por iniciativa propia del Consejo requerirá previo acuerdo del Pleno y no obstaculizará la prioridad debida a las actuaciones de carácter preceptivo.

5. El Consejo, a través de su Presidente, podrá solicitar información complementaria sobre los asuntos sometidos a su pronunciamiento cuando sea necesaria para emitir su criterio.

#### Artículo 6.- Composición.

1. El Consejo estará integrado por dieciocho miembros de acuerdo con la siguiente distribución:

a) seis en representación de las centrales sindicales más representativas;

b) seis en representación de las organizaciones empresariales más representativas;

c) dos en representación de las cámaras de comercio, industria y navegación;

d) dos en representación de las asociaciones de consumidores;

e) dos expertos de reconocido prestigio en materias económicas, sociales o laborales.

2. Por cada miembro titular habrá un suplente con la misma representatividad, que lo sustituirá en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

#### **Artículo 7.-** Nombramiento, mandato y cese.

1. Los miembros titulares y suplentes del Consejo serán nombrados por Decreto del Gobierno de Canarias en la forma que a continuación se determina:

a) los representantes de las centrales sindicales, a propuesta de las más representativas en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en proporción a su representatividad;

b) los representantes de las organizaciones empresariales, a propuesta de las más representativas, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores;

c) los representantes de las cámaras de comercio, industria y navegación, uno a propuesta de cada una de las radicadas en la Comunidad Autónoma;

d) los representantes de las asociaciones de consumidores, a propuesta de éstas, por acuerdo entre el conjunto de las mismas;

e) los expertos, a propuesta del Gobierno.

2. El mandato del Consejo será de cuatro años a partir de la publicación de sus nombramientos en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Los miembros del Consejo cesan por alguna de las siguientes causas:

a) expiración del plazo de mandato, sin perjuicio de continuar en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo;

b) nueva propuesta de las organizaciones o instituciones representadas;

c) renuncia aceptada por el Presidente del Consejo;

d) fallecimiento;

e) incompatibilidad sobrevenida apreciada por el Pleno del Consejo;

f) violación de la reserva propia de su función, apreciada por el Pleno del Consejo;

g) condena firme por delito doloso.

3. Los ceses se declararán por Decreto del Gobierno.

4. Las vacantes anticipadas serán cubiertas por los respectivos suplentes hasta la expiración del mandato correspondiente.

#### **Artículo 8.-** Estatuto jurídico de los Consejeros.

1. Los miembros del Consejo tienen derecho:

a) a emitir libremente su parecer sobre los asuntos sometidos a deliberación;

b) a obtener de los órganos del Consejo la información y documentación necesarias para el ejercicio de sus funciones.

2. Los miembros del Consejo no percibirán remuneraciones salvo el Presidente y Vicepresidentes.

3. Los miembros del Consejo están obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan por razón de su cargo en los términos que prevea el Reglamento de funcionamiento y, en todo caso, hasta que las resoluciones, informes o dictámenes se hagan públicos oficialmente.

4. La condición de miembro del Consejo es incompatible con la de:

a) Presidentes, miembros de los Gobiernos o altos cargos de los mismos, tanto del Estado, como de cualquier Comunidad Autónoma.

b) Los miembros del Parlamento Europeo, de las Cortes Generales, del Parlamento de Canarias o de otras Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas.

c) Los miembros de las Instituciones de las Comunidades Autónomas, que por mandato legal o

estatutario deban ser elegidos por la Asamblea Legislativa respectiva.

d) Los miembros de las corporaciones locales.

#### **Artículo 9.- Órganos del Consejo.**

Los órganos del Consejo son:

- a) el Pleno;
- b) las Comisiones;
- c) el Presidente;
- d) los Vicepresidentes;
- e) el Secretario general.

#### **Artículo 10.- El Pleno.**

1. El Pleno del Consejo es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo, está integrado por la totalidad de sus miembros y funciona con arreglo a las siguientes normas:

a) las convocatorias con el orden del día las formula el Presidente, incluyendo los puntos que soliciten los miembros del Consejo en la forma que determine el Reglamento de funcionamiento;

b) el quórum para la válida constitución del Pleno será la mayoría absoluta de sus miembros de derecho en primera convocatoria, y un tercio de los mismos en segunda, con la asistencia siempre del Presidente y del Secretario general o de quienes legalmente les sustituyan;

c) los dictámenes e informes preceptivos se acuerdan por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de derecho, para cuya obtención, en caso necesario, se realizarán dos nuevas votaciones en el plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la reunión;

d) los dictámenes e informes no preceptivos se adoptan por mayoría absoluta del número legal de miembros;

e) los Consejeros discrepantes de la decisión mayoritaria podrán formular votos particulares individual o conjuntamente, que deberán unirse al acuerdo correspondiente.

2. El Pleno del Consejo aprobará la memoria anual de actividades y el anteproyecto de su presupuesto.

3. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre. Podrá asimismo

reunirse a propuesta del Presidente, o a propuesta de una tercera parte de los miembros del Consejo.

4. Las sesiones del Consejo no serán públicas, pero el Reglamento de funcionamiento podrá establecer supuestos excepcionales que requerirán el acuerdo unánime de sus miembros.

5. Las resoluciones, informes o dictámenes del Consejo tendrán la publicidad que éste acuerde, sin perjuicio de lo cual los informes o dictámenes solicitados por el Gobierno o alguno de sus miembros no podrán hacerse públicos hasta que la documentación de los mismos se encuentre en poder de los peticionarios.

#### **Artículo 11.- Las Comisiones.**

1. El Pleno podrá crear Comisiones con el número de miembros y forma de organización y funcionamiento previstos en el Reglamento de funcionamiento. Las Comisiones podrán ser de carácter permanente o para cuestiones específicas y deberán respetar en su composición la proporcionalidad de cada una de las partes representadas en el Consejo.

2. En todo caso, el Pleno establecerá Comisiones para el análisis de las materias siguientes:

- a) política comercial y fiscal y relaciones con la Comunidad Económica Europea;
- b) desarrollo regional y planificación económica;
- c) política de empleo y formación profesional;
- d) política de bienestar social.

3. El resultado de los trabajos de las Comisiones será elevado al Pleno para su debate y pronunciamiento.

4. Las Comisiones podrán solicitar, a través del Presidente del Consejo, la colaboración eventual de los profesionales que consideren convenientes para el mejor desarrollo de las distintas tareas encomendadas a las mismas.

#### **Artículo 12.- El Presidente.**

1. El Pleno del Consejo elegirá por mayoría absoluta y de entre sus miembros un Presidente que será nombrado por el Presidente del Gobierno.

2. Son funciones del Presidente:

- a) ostentar la representación del Consejo;
- b) convocar, presidir y moderar sus reuniones;

- c) formular el orden del día del Pleno;
- d) someter propuestas a la consideración del Consejo;
- e) disponer el cumplimiento de los acuerdos;
- f) contratar, autorizar los gastos y ordenar los pagos dentro de los límites de los créditos presupuestarios;
- g) cuantas otras se establezcan en el Reglamento de funcionamiento en atención a su condición de presidente de un órgano colegiado.

#### **Artículo 13.- Los Vicepresidentes.**

1. El Presidente, a propuesta de los representantes de las centrales sindicales y de las organizaciones empresariales, designará de entre sus miembros un Vicepresidente por cada uno de estos grupos.

2. Los Vicepresidentes colaboran con el Presidente y le sustituyen en los supuestos de vacante, ausencia y enfermedad, de acuerdo con el Reglamento de funcionamiento.

#### **Artículo 14.- La Secretaría general.**

1. La Secretaría general es el órgano de asistencia técnica del Consejo y de dirección administrativa de sus servicios.

2. El Secretario general será nombrado y separado libremente por el Pleno del Consejo, a propuesta de su Presidente, de entre funcionarios de carrera de las Administraciones públicas pertenecientes al grupo A.

3. En relación con el funcionamiento de los órganos colegiados del Consejo corresponde al Secretario general:

- a) elaborar el orden del día de las reuniones de acuerdo con las instrucciones del Presidente;
- b) cursar las convocatorias, con el orden del día y la documentación necesaria, con antelación suficiente para que sean recibidas al menos tres días antes de la fecha de la celebración de la reunión;
- c) preparar los expedientes que deban ser objeto de debate y facilitar los estudios, datos o informes que sobre los mismos le sean solicitados por los miembros del Consejo;
- d) asistir a las reuniones con voz pero sin voto;
- e) extender las actas de las reuniones y autorizarlas con el visto bueno del Presidente;

f) expedir certificaciones de las actas, acuerdos, informes, dictámenes y votos particulares.

4. Como órgano de dirección de los servicios administrativos y técnicos del Consejo son funciones de la Secretaría general:

- a) dirigir y coordinar los trabajos técnicos de elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Consejo y la Memoria anual de actividades;
- b) realizar el seguimiento y evaluación de los programas de gastos;
- c) realizar el inventario patrimonial;
- d) custodiar la documentación del Consejo y dar fe de su contenido;
- e) prestar apoyo y asistencia técnica a los órganos del Consejo;
- f) ejercer la jefatura del personal del Consejo.

#### **Artículo 15.- Régimen económico.**

1. La financiación del Consejo procederá del fondo de dotación inicial, de las aportaciones permanentes de la Administración autonómica o de cualquier persona o entidad pública o privada y de los productos de su patrimonio.

2. El Pleno del Consejo formulará anualmente su propuesta de presupuesto, que remitirá al Gobierno para su integración en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 16.- Régimen de personal.**

1. El personal al servicio del Consejo estará vinculado a éste por una relación jurídico-laboral, sin perjuicio de los cometidos reservados a los funcionarios públicos por la legislación autonómica.

2. La contratación de personal del Consejo se hará por su Presidente bajo los principios de publicidad, mérito y capacidad.

3. La relación de puestos de trabajo se elaborará por el Secretario general y deberá ser aprobada por el Pleno.

#### **Artículo 17.- Reglamento de funcionamiento.**

1. El Reglamento de funcionamiento desarrollará el régimen de sesiones, los derechos de intervención e información de los consejeros, el procedimiento para emitir los informes y dictámenes y para adoptar iniciativas, el régimen de gestión presupuestaria, y cuantas otras cuestiones se deriven de esta Ley.

2. La propuesta de Reglamento de funcionamiento se aprobará por mayoría de dos tercios de los miembros de derecho del Pleno y será elevada al Gobierno para su aprobación mediante Decreto.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en esta Ley y en el Reglamento de funcionamiento se aplicará el régimen de los organismos autónomo-administrativos de la Comunidad Autónoma.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.*- 1. El Consejo Económico y Social se constituirá en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, a convocatoria del Presidente del Gobierno.

2. El Gobierno realizará los actos previos y necesarios para la constitución del Consejo.

3. Efectuado el nombramiento, el Presidente del Gobierno convocará el Pleno del Consejo Económico y Social, con fijación del lugar, así como el día y la hora para su constitución.

4. El pleno de constitución será presidido por el Vocal de más edad y actuará como Secretario el de menor edad.

5. En el acto de constitución será elegido el Presidente.

*Segunda.*- Hasta la aprobación del Reglamento de funcionamiento será de aplicación directa lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

*Tercera.*- El Consejero de Economía y Hacienda realizará las modificaciones presupuestarias oportunas para la adaptación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 1992 a la presente Ley.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

*Primera.*- Se deroga la Ley territorial 8/1990, de 14 de mayo, del Consejo Económico y Social.

*Segunda.*- Quedan sin efecto las actuaciones practicadas para la constitución del Consejo Eco-

nómico y Social de acuerdo con la Ley territorial 8/1990, de 14 de mayo.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Se faculta al Gobierno para desarrollar esta Ley en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

*Segunda.*- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la cumplan y hagan cumplir.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 1992.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

#### III. OTRAS RESOLUCIONES

##### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

495 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de marzo de 1992, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de ocio y esparcimiento escolares durante el periodo vacacional.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 44, de 6 de abril de 1992, a continuación se transcribe la oportuna corrección:

En la página 1892, donde dice:

“Convocar ayudas para la realización de actividades de ocio y esparcimiento escolares para el curso 1992/93, de acuerdo con las siguientes bases:”,

Debe decir:

“Convocar ayudas para la realización de actividades de ocio y esparcimiento escolares para el curso 1991/92, de acuerdo con las siguientes bases:”.

En la página 1897, donde dice:

“JAIME VEGA HERNÁNDEZ GOMERA 50 01.07 al 10.07”.

Debe decir:

“JAIME VEGA HERNÁNDEZ GOMERA 80 08.06 al 27.06”.

**496 ORDEN de 22 de abril de 1992, por la que se conceden los Premios de Educación e Inventiva para alumnos de Educación General Básica y Enseñanzas Medias en su cuarta edición.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 146/1988, de 22 de septiembre (B.O.C. nº 127, de 7.10.88), regulador de los Premios de Educación e Inventiva, una vez el Jurado ha emitido el correspondiente fallo en el concurso convocado por Orden de 3 de febrero de 1992 (B.O.C. nº 22, de 14.2.92), esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Conceder el Premio de Educación e Inventiva por la modalidad de Educación General Básica, al trabajo “El Canal y los Molinos de La Orotava” realizado por un equipo del C.P. “Manuel de Falla” de La Orotava (Tenerife).

Segundo.- Conceder el Premio de Educación e Inventiva por la modalidad de Enseñanzas Medias, al trabajo presentado bajo el título “El Museo Arqueológico. Un acercamiento al aula”, elaborado por un equipo del I.B. “Poeta Viana” de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 1992.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Antonio García Déniz.

**497 RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, por la que se incoa expediente de delimitación de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de “La Casa de los Coroneles”, en La Oliva (Fuerteventura).**

El artículo 40.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. nº 55, de 29.6.85), dispone que quedan declarados bienes de interés cultural por ministerio de esta Ley las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la referida Ley, esta Dirección General de Patrimonio Histórico ha resuelto:

1º) Tener por incoado expediente de delimitación de la zona arqueológica de “La Casa de los Coroneles”, en La Oliva (Fuerteventura), de acuerdo con la descripción que figura en el anexo a esta Resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

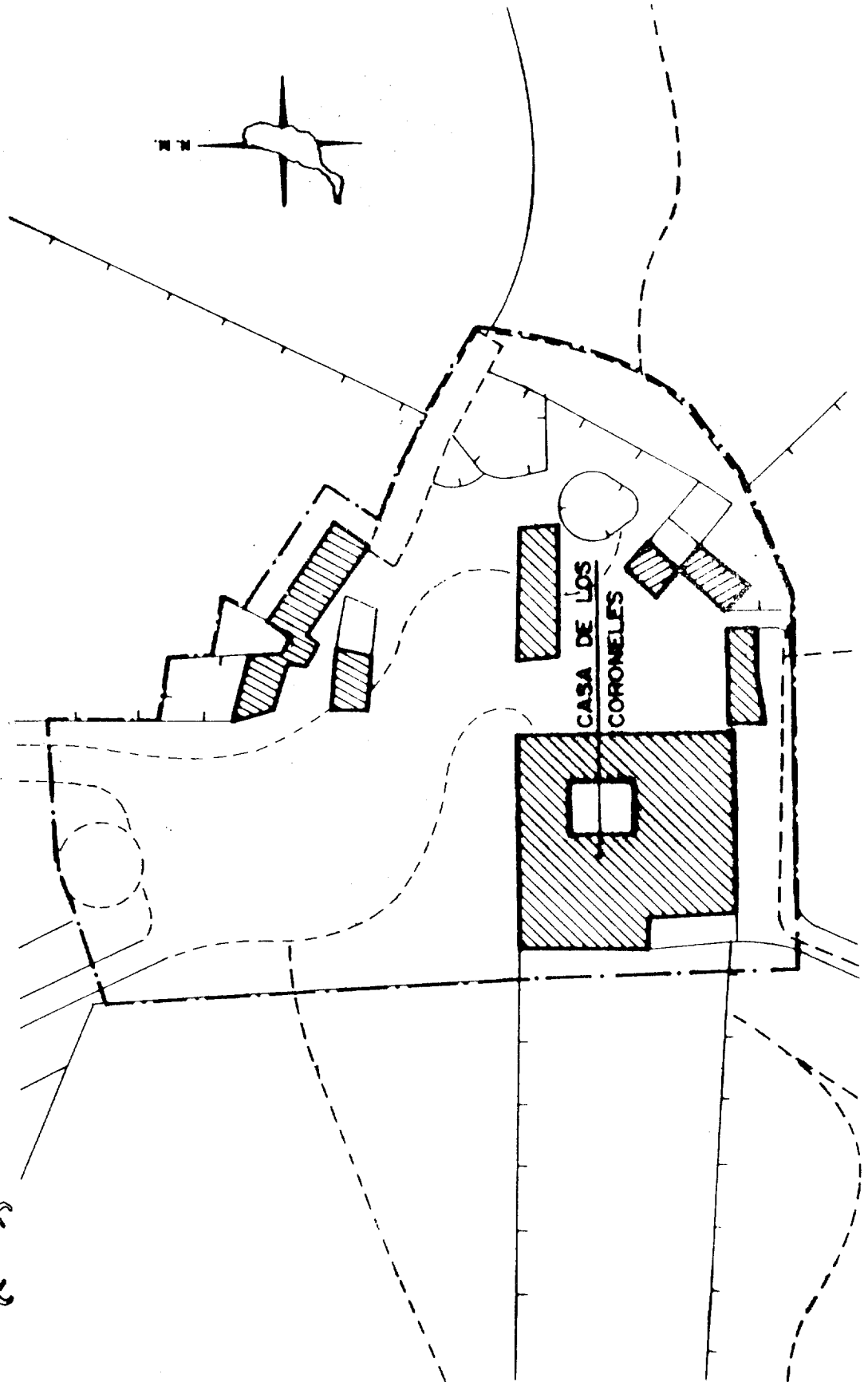
3º) Hacer saber al Ayuntamiento de La Oliva, que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la delimitación determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11); y que todas las obras que afecten a la zona cuya delimitación se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 12.3.c) del Decreto 60/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico insular (B.O.C. nº 71, de 6.6.88).

4º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 1992.- El Director General de Patrimonio Histórico, Celso Martín de Guzmán.

ANEXO

VICECONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES



**498 RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1992, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se hace pública la relación de centros seleccionados para la actividad de Escuelas Viajeras Canarias para el año 1992.**

Vista la propuesta de la Comisión Seleccionadora de los proyectos participantes en la convocatoria de actividad de Escuelas Viajeras Canarias para el año 1992, convocada por Orden de 21 de febrero de 1992 (B.O.C. nº 31, de 6.3.92) y en cumplimiento de lo dispuesto en la base octava, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Seleccionar como participantes en la actividad de Escuelas Viajeras Canarias para el año 1992, a los proyectos de los centros públicos, en

las fechas y para las rutas que se detallan en el anexo I adjunto a la presente Resolución.

Segundo.- Dejar como reservas, los proyectos de los centros públicos que se detallan en el anexo II a la presente Resolución.

Tercero.- Excluir los proyectos de los centros públicos y por las causas que se detallan en el anexo III a la presente Resolución.

Cuarto.- El abono de los gastos que ocasiona esta actividad se hará por la Dirección General de Promoción Educativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 1992.- La Directora General de Promoción Educativa, Constanza Falcón Castellano.

## ANEXO I

### RELACIÓN DE CENTROS SELECCIONADOS

FECHA	RUTA	DATOS DEL CENTRO			
		DENOMINACION	DIRECCION	TELEFONO	LOCALIDAD
4 a 9 de Mayo	LA GOMERA	C.P. LOS GERANIOS	C/ Mosta, 1	(928)1810235	ARRECIFE (LANZAROTE)
		C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	C/ Fontan Lobe, s/n	(928)1850415	FUERTE DEL ROSARIO (FUERT.)
		C.P. DORANAS	C/ Bentejui s/n	(928)180526	AGUIMES (GRAN CANARIA)
	G. CANARIA	C.P. EL PINAR	El Pinar - Taibique	(922)558193	EL HIERRO
		C.P. SANTIAGO APOSTOL	Playa Santiago - Alajeró	(922)895034	LA GOMERA
		C.P. AGUANANSA	C/ El Velo (La Orotava)	(922)334018	TENERIFE
11 a 16 de Mayo	LA GOMERA	C.P. FERNANDO GUANARTEME	C/ Pavia, 22 (Las Paleas)	(928)277302	GRAN CANARIA
		C.P. TUINEJE	C/ La Cañada s/n	(928)164020	FUERTEVENTURA
		C.P. DR. GREGORIO CHIL Y M.	C/ Las Huesas (Telde)	(928)694396	GRAN CANARIA
	G. CANARIA	C.P. LA LOMADA	Camino de Puntallana	(922)870903	LA GOMERA
		C.P. PUNTA GORDA	Avda. La Constitución, 7	(922)490103	LA PALMA
		C.P. BETHENCOURT Y MOLINA	C/ Barranco Grande, 24	(922)1613703	TENERIFE
18 a 23 de Mayo	LA GOMERA	C.P. AJET	C/ Constitución, 17	(928)520328	SAN BARTOLOME (LANZAROTE)
		C.P. FUERTO DEL ROSARIO	C/ Herbania, 3	(928)1850000	FUERTE DEL ROSARIO
		C.P. AGUSTIN MILLARES SALL	C/ La Loma (Jinámar)	(928)712080	TELDE (GRAN CANARIA)
	G. CANARIA	C.P. VALVERDE	C/ Asábanos, s/n	(922)550755	EL HIERRO
		C.P. RUIZ DE PADRON	C/ García Cabrera, 2	(922)1871151	SAN SEBASTIAN (LA GOMERA)
		C.P. PRINCEPE FELIFE	C/ San Juan, 74	(922)580810	LA VICTORIA DE ACENTEJO
25 a 30 de Mayo	LA GOMERA	C.P. FLAYA BLANCA	Playa Blanca, (Yaiza)	(928)517541	LANZAROTE
		C.P. MILLARES CARLO	Avda. 19 de Mayo, 144	(928)850846	FUERTE DEL ROSARIO (FUERT.)
		C.P. SAENZ TEJERA	C/ Santiago Sáenz Tejera	(928)318172	GRAN CANARIA
	G. CANARIA	C.P. SAN MATIAS	C/ San Elias s/n	(922)615255	TACO TENERIFE
		C.P. EL ROQUE	C/ Eusebio Barreto Lorenzo	(922)463853	LLANOS DE ARIDANE LA PALMA
		C.P. PUNTA HIDALGO	Ctra. Gral. Tejina, s/n	(922)541954	LA LAGUNA TENERIFE

FECHA	RUTA	DATOS DEL CENTRO			
		DENOMINACION	DIRECCION	TELEFONO	LOCALIDAD
1 a 6 de Junio	LA GOMERA	C.P. ALONSO SPINOLA	Pro. de la Alegria	(928)845042	LANZAROTE
		C. SAGRADO CORAZON	C/ Sagrado Corazón, 4	(928)850253	FID. ROSARIO TUEPTEV.
		C.P. TASARTE	C/ El Castillo, 39 Tasarte	no instal.	S.N. TOLENTINO G. CANARIA
	G. CANARIA	C.P. AUREA MIRANDA	C/ Alameda s/n	(922)880808	AGULO LA GOMERA
		C.P. EL PUERTO	Bco. de las Angustias, s/n	(922)480857	TAZACORTE LA PALMA
		C.P. RAVELO	C/ San Cristóbal, s/n	(922)561567	EL SAUZAL TENERIFE
5 a 10 de Oct.	LA GOMERA	C.P. FEFE MONAGAS	C/ Luján Pérez, s/n	(928)140910	EL TABLERO G. CANARIA
		C.P. MANUEL DE FALLA	C/ Barroso, 42	(922)331581	LA ORDAYA TENERIFE
		C.P. LA ANGOSTURA	C/ El Tejar, s/n	(928)641720	STA. BRIGIDA G. CANARIA
	TENERIFE	C.P. EURDFA	Poligono de Jindamar fase 3	(928)713304	GRAN CANARIA
		C.P. TIGADAY	C/ Rusbaso, 6	(922)559164	EL HIERRO
		C.P. LUIS CORTI	Avda. Atalaya-Becerril, 11	(928)880685	GUIA GRAN CANARIA
19 a 24 de Oct.	LA GOMERA	C.P. ADORACION REUZ ALONSO	Playa San Juan	(922)869036	GUIA DE ISORA TENERIFE
		C.P. PEDRO LEZCANO	C/ Eucaliptos, 1	(928)713001	TELDE G. CANARIA
		C.P. HERNANDEZ MELOUE	C/ Poeta Hernández Mora	(922)511122	GUINAR TENERIFE
	TENERIFE	C.P. TANOGANTE	C/ Tanogante, s/n	(928)750305	SARDINA DEL SUR G.C.
		C.P. JUAN XIII	C/ San Borondón, 1	(922)480259	TAZACORTE LA PALMA
		C.P. MONTAÑA ALTA	C/ Piedra de Molino, 31	(928)558244	MONTAÑA ALTA G. CANARIA
26 a 31 de Oct.	LA GOMERA	C.P. LOS GLADIOLOS	C/ Pio Baroja, s/n	(922)222602	S/D DE TENERIFE
		C.P. MONTAÑO FLACERES	Avda. Poligono de Jindamar	(922)711432	TELDE GRAN CANARIA
		C.P. INOCENSO SOSA	C/ San Antonio	(922)332775	LA ORDAYA TENERIFE
	TENERIFE	C.P. MARTIN COPOS	C/ Caidos de Firgas, 19	(928)625697	FIRGAS G. CANARIA
		C.P. GUENIA	C/ Tanausú, 10	(928)529408	GUATIZA LANZAROTE
		C.P. ASTURIAS	C/ Casa Ayala	(928)670034	GRAN CANARIA
9 a 14 de Nov.	LA GOMERA	C.P. MARINA CERRIAN	C/ Candelaria, s/n	(922)611905	TACO TENERIFE
		C.P. POLICARFO BAEZ	C/ Carmelo Calderin, s/n	(928)752524	SARDINA DEL SUR G. CANARIA
		C.P. LOPE DE GUERRA	Ctra. Gral, 71	(922)540099	VALLE GUERRA TENERIFE
	TENERIFE	C.P. TAJINASTE	C/ Tenerife, 84	(928)755326	VEDINGARIO G. CANARIA
		C.P. PLAYA HONDA	C/ San Borondón, s/n	(928)803385	LANZAROTE
		C.P. SANTIDAD	C/ Doramas, 2	(928)600967	ARUCAS G. CANARIA

## ANEXO II

## RELACIÓN PRIORIZADA DE LOS CENTROS QUE QUEDAN EN RESERVA

## GRAN CANARIA

- C.P. CRUZ DE PINEDA
- C.P. CAMINO DE LA MADERA
- C.P. CLAUDIO DE LA TORRE
- C.P. REY JUAN CARLOS I

- C.P. ISLAS BALEARES
- C.P. EL MATORRAL
- C.P. TEJEDA
- C.P. LOS ALTOS
- C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
- C.P. TINGUARO

- C.P. LAS PILETAS
- C.P. TUNTE
- C.P. ANTONIO MORALES
- C.P. MANUEL ILLERA DE LA MORA
- C.P. LA GOLETA
- C.P. HOYA PARRADO
- C.P. JOSÉ TEJERA
- C.P. MAESTRO FÉLIX SANTANA
- C.P. SAN LORENZO
- C.P. TAMARÁN
- C.P. NAVARRA
- C.P. TAGOROR

## LANZAROTE Y LA GRACIOSA

- C.P. MERCEDES MEDINA

## FUERTEVENTURA

- C.P. MORROJABLE

## ANEXO III

## CENTRO(S) EXCLUIDO(S)

- C.P. SAN JOSÉ ARTESANO - Falta documentación

**Consejería de Industria,  
Comercio y Consumo**

**499** *ORDEN de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Arafo (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Arafo, en solicitud de aumento de tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones.

## RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, que lo emitió en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 1992, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas de agua de abastecimiento, que suministra el Ayuntamiento de Arafo:

## CONSUMO DOMÉSTICO AL BIMESTRE

## TARIFA PRIMERA

- Mínimo hasta 15 m<sup>3</sup> (83 ptas./m<sup>3</sup>) 1.245 ptas.
- Más de 15 m<sup>3</sup> hasta 68 m<sup>3</sup> 95 ptas./m<sup>3</sup>.
- Más de 68 m<sup>3</sup> 120 ptas./m<sup>3</sup>.

## CONSUMO NO DOMÉSTICO AL BIMESTRE

## TARIFA SEGUNDA

- Mínimo hasta 15 m<sup>3</sup> (112 ptas./m<sup>3</sup>) 1.680 ptas./m<sup>3</sup>.
- Más de 15 m<sup>3</sup> 130 ptas./m<sup>3</sup>.

## CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

## DISPONGO:

Autorizar al Ayuntamiento de Arafo las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones solicitadas, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y su aplicación se realizará de forma escalonada.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1992.

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y CONSUMO,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
TERRITORIAL DE PRECIOS DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE,  
Andrés Calvo González.**

**500** *ORDEN de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Güímar (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Güfmar, en solicitud de aumento de las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones.

### RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, que lo emitió en sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 1992, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas de agua de abastecimiento, que suministra el Ayuntamiento de Güfmar:

Tarifa 1ª Uso doméstico, excepto mantenimiento:

- Hasta 10 m <sup>3</sup> , hágase o no consumo	900 ptas./abonado bimestre.
- De 11 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	98 ptas./m <sup>3</sup> .
- De 31 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup>	140 ptas./m <sup>3</sup> .
- Mayor de 60 m <sup>3</sup>	210 ptas./m <sup>3</sup> .

Tarifa 2ª Uso especial:

- Bloque único	116,58 ptas./m <sup>3</sup> .
----------------	-------------------------------

Tarifa 3ª Uso no doméstico:

- Hasta 10 m <sup>3</sup>	2.100 ptas./abonado bimestre.
- Mayores de 10 m <sup>3</sup>	210 ptas./m <sup>3</sup> .

Tarifa 4ª Mantenimiento:

- Mantenimiento del servicio	742 ptas./abonado bimestre.
------------------------------	-----------------------------

### CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y a la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

### DISPONGO:

Autorizar al Ayuntamiento de Güfmar las tari-

fas de agua de abastecimiento a poblaciones solicitadas, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y su aplicación se realizará de forma escalonada.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1992.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y CONSUMO,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
TERRITORIAL DE PRECIOS DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE,  
Andrés Calvo González.

**501** *ORDEN de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas de transporte interurbano de viajeros correspondiente a los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, La Orotava y Puerto de la Cruz, presentadas por la empresa "Transporte Interurbano de Tenerife, S.A." (T.I.T.S.A.).*

Vista la petición formulada por la empresa "Transporte Interurbano de Tenerife, S.A." (T.I.T.S.A.), en solicitud de incremento de tarifas de transporte interurbano de viajeros para los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, La Orotava y Puerto de la Cruz.

### RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, que lo emitió en su sesión celebrada el día 1 de abril de 1992, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas de transporte interurbano de viajeros de los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, La Orotava y Puerto de la Cruz:

- Billete sencillo viajero/viaje	75 ptas.
- Bono-bus viajero/viaje	45 ptas.

**CONSIDERANDO**

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1987, de 27 de julio, y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre, el Decreto 120/1987, de 7 de agosto, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

**RESUELVO:**

Autorizar a la empresa "Transporte Interurbano de Tenerife, S.A." (T.I.T.S.A.) las tarifas de transporte interurbano de viajeros para los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, La Orotava y Puerto de la Cruz, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1992.

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y CONSUMO,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
TERRITORIAL DE PRECIOS DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE,  
Andrés Calvo González.**

**Consejería de Política  
Territorial**

**502 ORDEN de 17 de marzo de 1992, por la que se dispone la publicación, para conocimiento y cumplimiento, del Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de**

*Las Palmas de Gran Canaria, en recurso contencioso-administrativo nº 638/1991, promovido por la entidad "Club Lanzarote, S.A."*.

Visto el Auto dictado el 8 de octubre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso nº 638/1991, promovido por la entidad "Club Lanzarote, S.A." contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por la propia entidad recurrente, en fecha de 20 de julio de 1991, contra el Decreto 63/1991, de 9 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. núms. 80, 81 y 82), por el que se aprobó definitivamente el Plan Insular de Ordenación Territorial de Lanzarote, Auto que en su parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento, que se transcribe literalmente:

"Por todo ello, la Sala acuerda:

Suspender el artículo 2º del Decreto 63/1991, de 9 de abril, por el que se aprobó definitivamente el Plan Insular de Ordenación Territorial de Lanzarote, en relación con el Plan Especial "Montaña Roja", en los términos y condiciones establecidos en el último fundamento de la presente resolución."

Y el último párrafo de cuyo cuarto y último razonamiento jurídico, dice literalmente:

"Por ello la Sala, aplicando analógicamente lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, párrafo 1º, de la Ley Territorial citada 1/1987, de 13 de marzo, estima procedente suspender temporalmente el referido artículo 2º (por un total de dieciocho meses), ampliando en consecuencia a dos años el plazo para la revisión concreta del Plan Especial "Montaña Roja", en atención, de una parte, a la fase de ejecución en que el mismo se encuentra (con más de 500 parcelas vendidas), y a la extensión que se reclasifica (2.520,289 metros cuadrados), y, de otra parte, a que el P.I.O.T. en modo alguno resultaría afectado por tal suspensión, por cuanto toda actuación urbanística queda vinculada y condicionada a las determinaciones en el mismo contenidas."

En su virtud, esta Consejería de Política Territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de Canarias, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, del mencionado Auto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 1992.

EL CONSEJERO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL,  
José Francisco Henríquez Sánchez.

**503 RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 3 de febrero de 1992, que estima parcialmente recurso de reposición interpuesto por "Puerto Rico, S.A.", en relación con los Convenios Urbanísticos de las Normas Subsidiarias Municipales de Mogán (Gran Canaria).**

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 3 de febrero de 1992, por el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por "Puerto Rico, S.A.", admitiendo la subdivisión del ámbito del Sector P-26 en dos sectores a desarrollar independiente, sin variación alguna en sus respectivos parámetros con respecto a los establecidos en el cuadro anexo a los Convenios Urbanísticos de las Normas Subsidiarias Municipales de Mogán, cuyo texto se adjunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 1992.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

Visto el recurso de reposición interpuesto por la entidad "Puerto Rico, S.A." contra el Acuerdo de esta Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 19 de octubre de 1991, por el que se denegó la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Mogán en el Sector P-26, Campo de Golf.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 3 de febrero pasado, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

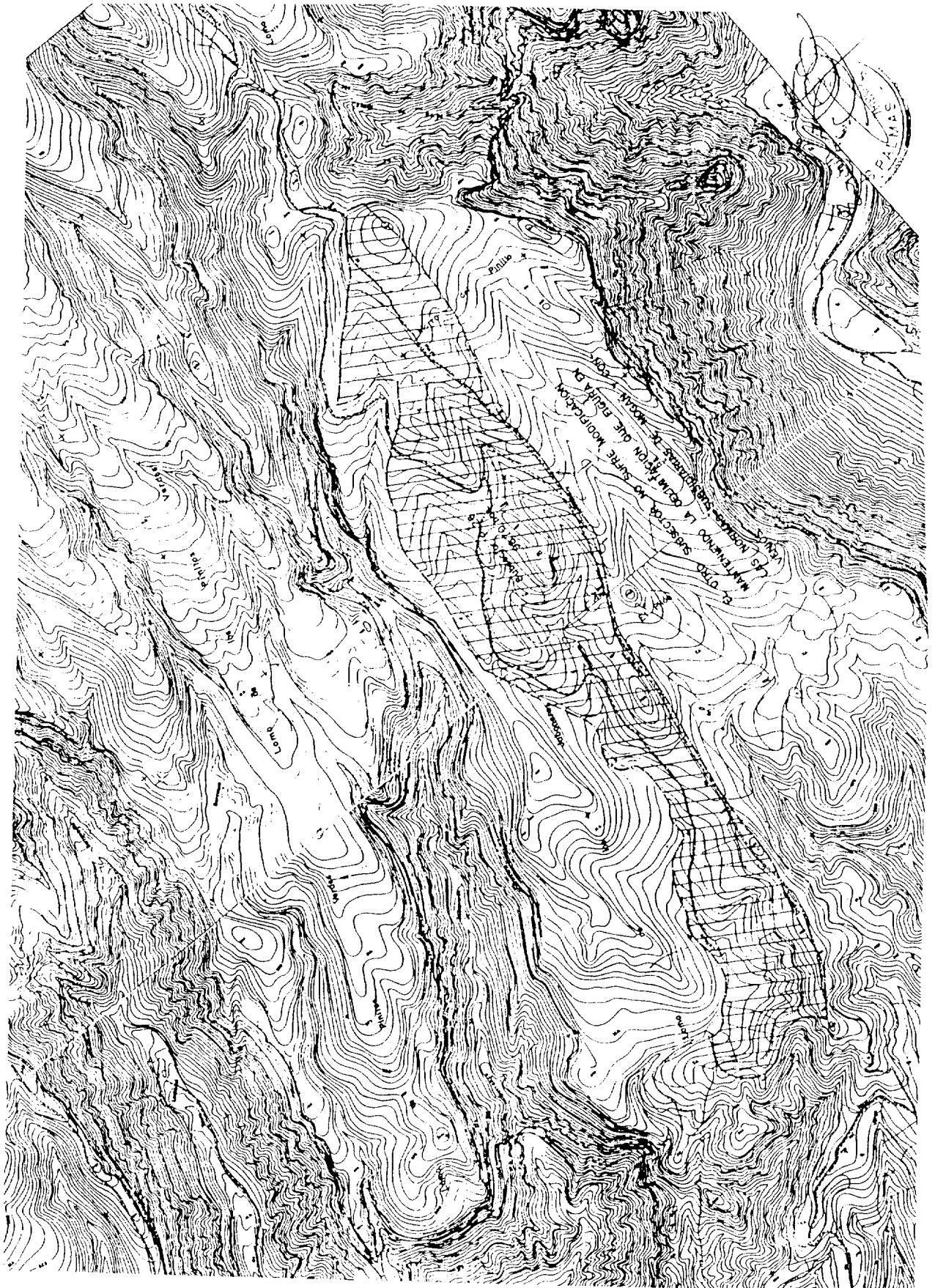
Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por "Puerto Rico, S.A." reponiendo el acto anterior, admitiendo la subdivisión del ámbito del Sector P-26 en dos sectores a desarrollar independiente, sin variación alguna en sus respectivos parámetros (superficie, edificabilidad y densidad de habitantes) con respecto a los establecidos en el cuadro anexo a los Convenios Urbanísticos de las Normas Subsidiarias Municipales de Mogán.

No obstante, y en coherencia con las necesidades de equipamiento en la zona, alegadas por la entidad recurrente, se impone la condición de que el Plan Parcial se deberá presentar a trámite en un plazo máximo de seis meses a partir de la notificación personal del presente Acuerdo a los promotores, "Puerto Rico, S.A.", y que la ejecución de la totalidad del Campo de Golf deberá contemplarse en la primera etapa del Plan.

Con objeto de mantener la superficie del sector occidental (Cortadores de Puerto Rico) excluyendo de su ámbito la zona de Monte Público de Tauro, se redelimita este subsector de acuerdo con el anexo que se adjunta, sin que sufra variación alguna el otro subsector perteneciente a Cornisa del Suroeste.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO



**504 RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 13 de marzo de 1992, relativo a la modificación del Plan Especial del Casco Urbano de La Orotava en San Agustín (Tenerife).**

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de la sesión de 13 de marzo de 1992, relativo a la modificación del Plan Especial del Casco Urbano de La Orotava en San Agustín, y cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 1992.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

#### ANEXO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Visto nuevamente el expediente relativo a la modificación del Plan Especial del Casco Urbano de La Orotava en San Agustín; y resultando que en la sesión celebrada por esta Comisión el 20 de junio de 1991 se acordó su aprobación definitiva condicionada a la aportación por la Corporación municipal del plano de delimitación de unidades de actuación existente en la documentación aprobada en forma inicial; resultando que el Ayuntamiento, mediante Acuerdo plenario de 31 de octubre pasado declara el error padecido en el acto de aprobación provisional, al limitar la superficie máxima de uso comercial en las zonas 6 y 7 a 950 m<sup>2</sup>; considerando que los errores materiales pueden ser rectificadas en cualquier momento por el mismo órgano que dictó el acto, la Comisión acuerda:

Primero.- Rectificar el error padecido en la fijación del límite máximo de la superficie de uso comercial en las zonas 6 y 7 de San Agustín que se establece definitivamente en 1.250 m<sup>2</sup>.

Segundo.- Tomar conocimiento de la aportación del plano de delimitación de unidades de actuación exigida por la C.U.M.A.C. en el Acuerdo de 20 de junio pasado.

Tercero.- Con la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y la que previene el artículo 70 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local se producirá la entrada en vigor de la modificación del planeamiento.”

Contra la aprobación definitiva acordada, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la propia Comisión.

#### VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

#### Consejería de la Presidencia

**656 ANUNCIO de 28 de abril de 1992, de la Dirección General de Comunicaciones e Informática, por el que se hace público concurso para el suministro de terminales de usuario de videotex.**

Por Orden de 14 de abril de 1992, esta Consejería ha dispuesto anunciar concurso público para el suministro de terminales de usuario de videotex.

Tipo de licitación: ciento treinta y dos millones (132.000.000) de pesetas.

Exposición de Pliegos: los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán expuestos en el Servicio de Informática de la Dirección General de Comunicaciones e Informática de la Consejería de la Presidencia, sito en Santa Cruz de Tenerife, Edificio de Usos Múltiples, Avenida de Anaga, 35, planta -2, y en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples, planta baja, Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

Documentación a presentar: las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados que contendrán, según lo que indica la cláusula 7.2.1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, lo siguiente:

- Sobre 1: documentación técnica.
- Sobre 2: documentación general.
- Sobre 3: documentación económica.

Garantía provisional: se acompañará, a la proposición, justificante de haber sido constituida la garantía provisional por un importe del dos por ciento (2%) del tipo de licitación.

Plazo y lugar de presentación de las proposicio-

nes: las proposiciones deberán ser presentadas antes de las 12,00 horas del día 26 de mayo de 1992, en el Registro Central de la Secretaría General Técnica de este Departamento, sito en Santa Cruz de Tenerife, Edificio de Usos Múltiples, Avenida de Anaga, 35, planta 0, en el que dentro de dicho plazo deberá haber tenido entrada, bien la proposición, o bien el anuncio mediante télex o telegrama de su remisión por correo.

Examen y apertura de las proposiciones: la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados a las trece (13) horas del mismo día de finalización del plazo de presentación de proposiciones y, si observara defecto material en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador subsane el error.

La apertura y examen de las proposiciones económicas se efectuarán públicamente en la sede de la Consejería de la Presidencia, a las 12,00 horas del tercer día hábil contado a partir de la fecha de terminación del plazo para la presentación de proposiciones; en el caso de que este día fuese sábado, se retrasará el acto de apertura hasta el siguiente día hábil; si, por decisión del Presidente de la Mesa, se fija otra fecha, este cambio se anunciará en el tablón de anuncios con un día de antelación como mínimo.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 1992.- El Director General de Comunicaciones e Informática, Tomás Pacheco González.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**657 ANUNCIO de 6 de abril de 1992, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a concesión de aguas públicas subterráneas.- Expte. nº 6.151-T.P.**

Por D. José Díaz Molina, se ha solicitado concesión de aprovechamiento de las aguas públicas subterráneas alumbradas en terrenos de su propiedad, sitios junto al Barranco de Calderín, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), mediante la ejecución de un sondeo de 70 metros de profundidad y 250 mm de diámetro, con destino a riego de su finca, mediante un caudal de 1,66 litros por segundo y volumen anual del aprovechamiento de 40 decímetros cúbicos.

Lo que se hace público a los efectos de lo dis-

puesto en el artículo 73 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, Decreto 152/1990, de 31 de julio y los artículos 93, 104 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, regulador del Dominio Público Hidráulico, y con el fin de que los que se consideren perjudicados con esta solicitud, presenten sus reclamaciones dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Servicio Hidráulico de Las Palmas, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 1992.- El Jefe del Servicio, Juan Carlos Ibrahim Perera.

**658 ANUNCIO de 24 de abril de 1992, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, por el que se hacen públicas fechas de visita de confrontación en relación con diversos expedientes de alumbramientos de aguas subterráneas.**

D. Pedro Calderón López, Jefe del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en los días y horas de los meses de mayo y junio del presente año, que a continuación se indicarán, se procederá por el personal facultativo de la Sección de Ordenación Minera, de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo, en unión del de este Servicio, a las visitas de confrontación de las solicitudes de autorización para ejecutar labores de alumbramientos de aguas subterráneas en terrenos de propiedad particular y montes de propios siguientes:

#### ISLA DE TENERIFE

#### MES DE MAYO

Expte. nº 6154-T.M.-Peticionaria: Comunidad de Aguas "El Nuevo Caudal".

Lugar: montes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Arafo.

Término municipal: Arafo.

Día: 5.

Hora: 10,00.

Expte. nº 6180-T.P.-Peticionaria: Comunidad de Aguas "La Pasada de Montelongo".

Lugar: Finca Las Cumbres.

Término municipal: La Orotava.

Día: 8.

Hora: 9,30.

Expte. nº 5996-T.P.-Peticionario: D. Teodomiro Morales Vinueja.  
Lugar: La Carrera.  
Término municipal: Los Realejos.  
Día: 12.  
Hora: 10,45.

Expte. nº 5923-T.P. y T.M.-Peticionaria: Comunidad de Aguas "2 de Febrero".  
Lugar: montes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.  
Término municipal: Güímar.  
Día: 26.  
Hora: 9,30.

Expte. nº 6163-T.P. y T.M.-Peticionaria: Comunidad de Aguas "Salto del Palomar".  
Lugar: montes de propios del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava y terrenos de particular situados en la margen derecha del Barranco Palomero.  
Término municipal: La Orotava.  
Día: 29.  
Hora: 10,00.

#### MES DE JUNIO

Expte. nº 6016-T.P.-Peticionario: D. José Felipe Hernández Coello.  
Lugar: en Rufina del pago de Las Cuevecitas.  
Término municipal: Candelaria.  
Día: 5.  
Hora: 10,15.

Expte. nº 5809-T.M.-Peticionaria: Comunidad de Aguas "Pozo Chimbesque".  
Lugar: Los Duques.  
Términos municipales: Granadilla de Abona y San Miguel de Abona.  
Día: 12.  
Hora: 10,45.

Expte. nº 6151-T.P.-Peticionario: D. José Casañas Marrero.  
Lugar: en Las Laderas, Barranco El Mocón o Los Helechos.  
Término municipal: Granadilla de Abona.  
Día: 12.  
Hora: 12,45.

Expte. nº 5766-T.P.-Peticionario: D. Gervasio Dévora Brito.  
Lugar: Hoyo de San Antonio.  
Término municipal: Granadilla de Abona.  
Día: 16.  
Hora: 10,30.

#### ISLA DE LA PALMA

##### MES DE MAYO

Expte. nº 5681-T.P.-Peticionaria: Comunidad de Aguas "El Castaño".  
Lugar: Barranco del Espino o de Los Pájaros.  
Término municipal: Santa Cruz de La Palma.

Día: 19.  
Hora: 10,00.

Expte. nº 6099-T.P.-Peticionaria: Dña. Juana Fela Rodríguez González.  
Lugar: La Esquinita, en el pago de La Punta.  
Término municipal: Tijarafe.  
Día: 19.  
Hora: 13,30.

Expte. nº 6102-T.M.-Peticionaria: Comunidad de Aguas "Unión Aguas de Garaffa".  
Lugar: montes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Garaffa.  
Término municipal: Garaffa.  
Día: 20.  
Hora: 11,30.

#### ISLA DE EL HIERRO

##### MES DE JUNIO

Expte. nº 5507-T.P.-Peticionaria: Comunidad de Aguas "Las Alcusas".  
Lugar: Las Alcusas.  
Término municipal: Frontera.  
Día: 2.  
Hora: 9,30.

Expte. nº 5640-T.M.-Peticionaria: Comunidad de Aguas "Pie de Jinámar".  
Lugar: montes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Frontera.  
Término municipal: Frontera.  
Día: 2.  
Hora: 13,00.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado por la Disposición Transitoria Octava de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y el artículo 4º del Reglamento para la ejecución de la Ley de 24 de diciembre de 1962, se hace público, para la asistencia de los interesados o sus representantes, quienes podrán formular las observaciones que estimen oportunas en torno al hecho en sí del reconocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 1992.-  
El Jefe del Servicio, Pedro Calderón López.

#### Consejería de Política Territorial

**659 RESOLUCIÓN** de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 13 de marzo de 1992, que aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector

*T-6 del Plan General de Los Llanos de Aridane (La Palma).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

**RESUELVO:**

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de la sesión de 13 de marzo de 1992, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector T-6 del Plan General de Los Llanos de Aridane, y cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 1992.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

**A N E X O**

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Visto nuevamente el expediente relativo al Plan Parcial del Sector T-6 del Plan General de Los Llanos de Aridane, la Comisión acuerda su aprobación definitiva, al haberse comprobado que en la nueva documentación elevada por la Corporación municipal se han subsanado los reparos señalados por la Comisión en la sesión de 10 de agosto de 1990, que suspendió la aprobación definitiva del plan. En el proyecto de compensación deberá fijarse en un 15% el aprovechamiento urbanístico de cesión al Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.”

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Comisión, en el plazo de un mes.

**660** *ANUNCIO de 11 de marzo de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la solicitud de autorización para la reforma y mejora de una vivienda, promovida por D. José Raya Martín, en La Montañeta, término municipal de Agulo (La Gomera).*

Habiéndose solicitado autorización para la reforma y mejora de una vivienda por D. José Raya Martín, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspon-

diente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Sovhispan, oficina 201, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 1992.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

**Consejería de la Presidencia**

**661** *ANUNCIO de 9 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a “Recreativos Muñoz, S.A.”, titular de la empresa operadora nº 162.964, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 164/91.*

Se hace saber a “Recreativos Muñoz, S.A.”, titular de la empresa operadora nº 162.964, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta de Resolución, en el expediente sancionador incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, con el nº 164/91, por infracción a la normativa vigente sobre el juego, proponiéndose una sanción de cien mil pesetas, al haberse comprobado que en el establecimiento bar Reina Sofía, sito en Granadilla, San Isidro, Avenida Santa Cruz, 194, se encuentran instaladas y en funcionamiento dos máquinas recreativas de tipo “B”, TF-B-7250 y TF-B-7249, careciendo del comprobante 045 de haber abonado las Tasas Fiscales sobre el Juego, correspondientes al primer y segundo trimestres de 1991.

Lo que supone infracción a los artículos 30.1.d) y 41.3 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo (B.O.C. nº 83, de 1.7.88).

Sancionándose como disponen los artículos 42 y siguientes del Decreto anteriormente citado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que pueda alegar cuanto considere en su defensa.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 1992.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

**662 ANUNCIO de 9 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Ramón López García, titular del bar Avenida, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 37/92.**

Se hace saber a D. Ramón López García, titular del bar Avenida, sito en Las Caletillas, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta de Resolución, en el expediente sancionador incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, con el nº 37/92, por infracción a la normativa vigente sobre el juego, proponiéndose una sanción de cien mil pesetas, al haberse comprobado, mediante acta levantada por la Inspección del Juego, con fecha 4 de febrero de 1992, que la máquina recreativa tipo "B", TF-B-480, carece, en el establecimiento, en el momento de la inspección, del Libro de Reclamaciones y Reglamento del Juego.

Lo que supone una infracción a los artículos 44 y 31.1.c), d) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo (B.O.C. nº 83, de 1.7.88), tipificada como falta grave la inexistencia de la documentación a conservar en el local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 40.5 del citado Decreto 93/1988, procediendo la imposición de una multa de cien mil pesetas, de acuerdo con el artículo 42 del referido Decreto 93/1988.

No presenta alegaciones al Pliego de Cargos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que pueda alegar cuanto considere en su defensa.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 1992.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

**663 ANUNCIO de 10 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a "Recreativos Ramos, S.L.", titular de la empresa operadora nº 162.967, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 84/91.**

Se hace saber a "Recreativos Ramos, S.L.", titular de la empresa operadora nº 162.967, que se

halla en ignorado paradero, que ha sido resuelto el expediente sancionador que se ha incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, con el nº 84/91, por infracción a la normativa vigente sobre el juego, recayendo una sanción de doscientas mil pesetas, por la instalación en el bar-cafetería Goya, sito en Santa Cruz de Tenerife, calle Doctor Guigou, 23, de las máquinas recreativas tipo "B", TF-B-10.135 y la GC-B-9152/89, careciendo del justificante de pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego, correspondiente al primer trimestre de 1991, careciendo la GC-B-9152/89, además, del Boletín de Instalación, lo que supone infracción a los artículos 12, 31.1.b), 30.1.d), 40.4 y 41.3 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Contra cuya Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, y contra su desestimación cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1992.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

**664 ANUNCIO de 10 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a "Recreativos Tamaragua, S.L.", titular de la empresa operadora nº 38 (162.538), en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 169/91.**

Se hace saber a "Recreativos Tamaragua, S.L.", titular de la empresa operadora nº 38 (162.538), que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta de Resolución, en el expediente sancionador, incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, con el nº 169/91, por infracción a la normativa vigente sobre el juego, proponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas, al haberse comprobado que en el establecimiento bar Galipán, sito en Santa María del Mar, bloque 2, local 1, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa tipo "B", TF-B-8926, careciendo, al momento de la inspección, del Reglamento de Máquinas

Recreativas y de Azar y del justificante de pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego del año 1991.

Lo que supone infracción grave a los artículos 31.1.c) y 40.4 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo; y leve a los artículos 30.1.d) y 41.3 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, respectivamente.

Sancionándose como disponen los artículos 42 y siguientes del señalado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por lo que procede la sanción impuesta de doscientas mil pesetas, desglosada de la siguiente forma:

1) 100.000 pesetas por la falta grave.

2) 100.000 pesetas por la falta leve, referida a ausencia del distintivo de la Tasa Fiscal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que pueda alegar cuanto considere en su defensa.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1992.-  
La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

**665** ANUNCIO de 10 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Antonio Fernando Palau, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 318/91.

Se hace saber a D. Antonio Fernando Palau, con D.N.I. nº 74.146.917, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta de Resolución, en el expediente sancionador incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, Consejería de la Presidencia, con el nº 318/91, por infracción a la normativa vigente sobre el juego, proponiéndose una sanción de un millón de pesetas, al haberse comprobado que el día 6 de noviembre de 1991, se encontraba en la calle Castillo, realizando la actividad prohibida denominada "juego de los triles", en plena vía pública, interviniéndosele los siguientes efectos: tres cartas de baraja española y la cantidad de 5.000 pesetas.

Lo que supone infracción a los artículos 5, 6 y siguientes de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y las Apuestas en Cana-

rias (B.O.C.A.C. nº 158, de 31.12.85), así como al artículo 1 del Decreto 57/1986, de 4 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas autorizados en Canarias (B.O.C.A.C. nº 42, de 11 de abril de 1986).

Sancionándose como disponen los artículos 21.2.1.a), 22 y siguientes de la citada Ley 6/1985, de 30 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que pueda alegar cuanto considere en su defensa.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1992.-  
La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

**666** ANUNCIO de 13 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a "Automáticos Wilson, S.A.", titular de la empresa operadora nº 162.900, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 168/91.

Se hace saber a "Automáticos Wilson, S.A.", titular de la empresa operadora nº 162.900, que se halla en ignorado paradero, que ha sido resuelto el expediente sancionador que se ha incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, con el nº 168/91, por infracción a la normativa vigente sobre el juego, recayendo una sanción de doscientas mil pesetas, por la instalación en el bar Galipán, sito en Santa María del Mar, bloque 12, local 1, de la máquina recreativa tipo "B", TF-B-6713, careciendo, al momento de la inspección, del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y del justificante de pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego del año 1991. Lo que supone infracción a los artículos 31.1.c), 40.4, 30.1.d) y 41.3 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Contra cuya Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, y contra su desestimación cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde la

notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 1992.-  
La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

**667 ANUNCIO de 13 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a "Recreativos Mayoral", titular de la empresa operadora nº 162.782, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 245/91.**

Se hace saber a Recreativos Mayoral, titular de la empresa operadora nº 162.782, que se halla en ignorado paradero, que ha sido resuelto el expediente sancionador que se ha incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, Consejería de la Presidencia, con el nº 245/91, por infracción a la normativa vigente sobre el juego, recayendo una sanción de cien mil pesetas, por la instalación en la sala de bingo Real Automóvil Club, sito en Santa Cruz de Tenerife, calle Doctor Allart, 1, de las máquinas recreativas tipo "B", TF-B-5812 y la TF-B-4783, careciendo, al momento de la inspección, de la pegatina o justificante de pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego correspondiente al año 1991. Lo que supone infracción a los artículos 30.1.d) y 41.3 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Contra cuya Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, y contra su desestimación cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 1992.-  
La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

**668 ANUNCIO de 13 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operado-**

*ra nº 162.972, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 291/91.*

Se hace saber a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 162.972, que se halla en ignorado paradero, que ha sido resuelto el expediente sancionador que se ha incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, Consejería de la Presidencia, con el nº 291/91, por infracción a la normativa vigente sobre el juego, recayendo una sanción de veinticinco mil pesetas, por la instalación en el bar Parada, sito en Las Canteras, Avenida República Argentina, 96, de la máquina recreativa tipo "B", TF-B-10.386, careciendo del justificante de pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego, correspondiente al tercer trimestre de 1991. Lo que supone infracción a los artículos 30.1.d), 41.3 y 42 y siguientes del Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Contra cuya Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, y contra su desestimación cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 1992.-  
La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

**669 ANUNCIO de 14 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Rafael Esteban Abreu, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 36/92.**

Se hace saber a D. Rafael Esteban Abreu, con D.N.I. nº 43.799.089, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta de Resolución, en el expediente sancionador incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, Consejería de la Presidencia, con el nº 36/92, por infracción a la normativa vigente sobre el juego, proponiéndose una sanción de un millón de pesetas, al haberse comprobado que el día 29 de enero de 1992, se encontraba en la calle Castillo, realizando la actividad prohibida denominada "juego de los triles", en plena vía pública, intervi-

niéndosele los siguientes efectos: tres cartas de baraja española, así como la cantidad de 5.000 pesetas.

Lo que supone infracción a los artículos 5, 6 y siguientes de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y las Apuestas en Canarias (B.O.C.A.C. nº 158, de 31.12.85), así como al artículo 1 del Decreto 57/1986, de 4 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas autorizados en Canarias (B.O.C.A.C. nº 42, de 11.4.86).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que pueda alegar cuanto considere en su defensa.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 1992.-  
La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

---

Año X

Viernes, 1 de Mayo de 1992

Número 55

---